

Artículo 3.º Este Decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese
Dado en Envigado, el 1.º de abril de 1912, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

Luis E. Velez E.

César Gil Mesa
vicio



Abril 2 de 1912
Publíquese y ejecútese.
El Alcalde.

Francisco Pastreño
vicio

Antonio Vallejo
vicio

Decreto N.º 12.

(de 6 de Abril de 1912)

por el cual se reforman el numeral 3.º del Artículo 4.º del Decreto N.º 1.º y ordinal 2.º del artículo 1.º Acuerdo N.º 2.º ambos sobre presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades.

tades legales.

Acuerdo:

Artículo 1.º Por cada Club que se establezca en este Distrito se pagarán los siguientes impuestos:

- I.º Por la anualidad diez pesos oro (\$10)
- II.º Por cada mensualidad veinte pesos oro (\$20.)

Artículo 2.º Quedan así reformados: el numeral 36, artículo 4.º del Acuerdo N.º 1.º y numeral 2.º, artículo 1.º del Acuerdo N.º 2.º, ambos sobre presupuestos de Rentas y Gastos en vigencia.

Artículo 3.º Regira este Acuerdo desde su sanción.

Comuníquese

Dado en Envigado, el 6 de Abril de 1912, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

F. E. Arribas
(Firma)
Desiderio Mesa



7 Abril 8 de 1912
Publíquese y ejecútese.
Francisco Restrepo

Antonio Salgado
(Firma)

En el mercado de hoy, á las doce m.,
se publicó por bando el Acuerdo no. 12
que precede, sobre los impuestos municipales de
los Clubs = Así lo certifico.

Enviado, Abril 11 de 1912
Antonio Velazquez

Acuerdo No. 13.

(de 20 de Abril de 1912)
por el cual se presupone en unas
sumas para ciertos gastos.

El Concejo Municipal de Enviado,
Considerando:

- 1º Que hay necesidad de pagar los gastos que demandan la instrucción militar que se está dando en este Distrito; y
- 2º Que en el Hospital de caridad de esta Ciudad hay seis enfermos que necesitan medicamentos, y carecen para ello absolutamente de recursos, pues con el auxilio del Departamento, se atiende apenas en parte a la manutención de los fiebres y enfermos de dicho Hospital.

En ejercicio de sus atribuciones

Verdada

Artículo 1º. Presupónese la cantidad